

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-5085** *Notificación de sentencia 182/2017 en juicio verbal 733/2015.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de JUAN TOMÁS FERNÁNDEZ CAMPILLO, frente a FRANCISCO QUESADA SOUDA y ANA FE GÁNDARA PEDRERO, en los que se ha dictado resolución de fecha 20/11/17, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 000182/2017

En la ciudad de Torrelavega, a 20 de noviembre de 2017.

Vistos por la Ilma. Dña. Elena Antón Morán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) nº 0000733/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de JUAN TOMÁS FERNÁNDEZ CAMPILLO representado por el procurador D. JAVIER OTI HERNANDO y asistido por el letrado D. JAVIER TRUGEDA REVUELTA contra FRANCISCO QUESADA SOUDA en situación procesal de rebeldía y contra ANA FE GÁNDARA PEDRERO representada y defendida por el letrado BERNARDO M<sup>a</sup> ALONSO SÁNCHEZ sobre declaración de límites de Propiedad.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Oti actuando en nombre y representación de JUAN TOMÁS FERNÁNDEZ CAMPILLO contra FRANCISCO QUESADA SOUSA y contra ANA FE GÁNDARA PEDRERO y en su consecuencia debo declarar y declaro que los límites entre la propiedad de la parcela de la parte actora en su linde Oeste (inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Torrelavega, tomo 878, Libro 408, Folio 20, Finca número 12.857 Inscripción 2<sup>a</sup>, tiene referencia catastral como parcelas 166 y 167 del Polígono 15 de Torrelavega) respecto de las parcelas propiedad de los demandados, parcelas 165 y 163 del polígono 15, se desarrollaran conforme los límites y coordenadas propuestos por el perito en el Plano 8 de su Informe. Todo ello con imposición de las costas procesales conforme al Fundamento Jurídico Tercero.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3888000003073315 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-5085

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. Letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO QUESADA SOUDA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 25 de abril de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2018/5085